

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El 4 de mayo de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce de julio de dos mil veintidós

**Radicación 2021-00438**

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

**UNICO:** Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena a Secretaría realizar el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora (*pdf. 17 C1*) al extremo ejecutado bajo los lineamientos del inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a Derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>037</u> del <u>15 DE JULIO DEL 2022</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
---

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeac16cf7e6c8d37de09897e1a6973a69dc6bb40ed11906eca370c83f768e797**

Documento generado en 11/07/2022 02:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>